



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE MAYO DE 2021

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día **31 de mayo de 2021**, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. RAÚL MARTÍN GALÁN, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión **ordinaria** del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

GRUPO MUNICIPAL PP

D. MIGUEL RAMÓN LUCERO APARICIO, 1er Teniente de Alcalde, delegado del Área de gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo, Contratación, Patrimonio, Turismo, Cultura, Comercio y Empleo.

D^a SUSANA TORTAJADA GALÁN, concejala delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras, Sanidad y Mayor

D. PAUL RUBIO FALVEY, concejal delegado del delegado del Área de gobierno de Recursos Humanos y Régimen Interior y movilidad y transporte (portavoz)

D^a NOELIA ÁLVAREZ IGLESIAS, concejala delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Educación, Mujer, Juventud, Infancia y Atención al Ciudadano.

D. CARLOS DELGADO BERZAL, concejal delegado del Área de Gobierno de Modernización Administrativa, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Deportes, Fiestas y Participación Ciudadana.

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz)

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

D^a M^a DEL PILAR BAOS REVILLA

D^a CONSUELO BLANCO GAMBOA

D. FERNANDO LAVIÑA SALVADOR

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

D. JOSÉ LUIS PÉREZ VIU (portavoz)



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ GARCÍA

D^ª M^ª MILAGROS MARTÍNEZ BRAVO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D^ª MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD (portavoz)

D. ÁNGEL GONZÁLEZ BAOS

D^ª ANA MARÍA SOTO POVEDANO

GRUPO MUNICIPAL MIXTO IU +MV

D^ª MARÍA VELA PÉREZ

D. GUMERSINDO RUÍZ ROSALES

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO

D. PEDRO GREGORIO COCHO GÓMEZ

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, D. Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión la Interventora del Ayuntamiento D^ª Ruth Porta Cantoni.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de **veintiuno (21)**.

Siguiendo la pauta de las sesiones anteriores, la sesión se celebra sin asistencia de público y con los concejales situados en asientos separados, distribuidos entre los escaños y los asientos destinados al público. Para intervenir, los concejales que ocupan los asientos del público se desplazan a los asientos dispuestos para ello, que se desinfectan al terminar la exposición.

La sesión se transmite en directo por medios telemáticos, para asegurar la publicidad.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:30 horas**.

Abierta la sesión, el Sr. Alcalde saluda a los vecinos que siguen la sesión por medios telemáticos, a los funcionarios que asisten y a los concejales. Recuerda a continuación la necesidad de no descuidar la aplicación de las medidas para



hacer frente a la pandemia de COVID, uso de mascarillas, mantener la distancia de seguridad, ventilar las estancias y emplear el gel desinfectante.

A continuación, da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Decreto de la Alcaldía de 26 de mayo, y que son los siguientes:

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

Punto 1.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en terrenos de uso público por mesa y sillas con finalidad lucrativa.

Punto 2.- Aprobación de la prórroga del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables (lote 1).

Punto 3.- Aprobación de la prórroga del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables (lote 2).

Punto 4.- Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 01/2021.

Punto 5.- Aprobación de la creación de una Comisión de interpretación del Plan General.

B) DICTAMEN DE PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EJERCICIO DE SU INICIATIVA (ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO).

Punto 6.- Propuesta del grupo mixto (Más Madrid) de 18 de mayo (RE 5686) sobre la estrategia para la conservación y el fomento de la diversidad biológica en nuestro término municipal.

Punto 7.- Propuesta del grupo mixto (IU) de 11 de mayo (RE 5332) para la creación de un parque calistenia accesible.

Punto 8.- Propuesta del grupo PSOE de 17 de mayo (RE 5642) sobre la construcción de un parking disuasorio en la parcela de la calle Ventura Rodríguez esquina avenida de Castilla cerca del CEIP Hermanos García-Noblejas.

Punto 9.- Propuesta del grupo Ciudadanos de 19 de mayo (RE 5763) sobre la implementación de un nuevo esquema de movilidad para Villaviciosa de Odón propuesto por el CRTM.

Punto 10.- Propuesta del grupo VOX de 18 de mayo (RE 5711) para la revisión y actualización de la ordenanza municipal del precio público, relativa a bonificaciones y exenciones por la utilización de pistas de tenis.

Punto 11.- Propuesta del grupo VOX de 18 de mayo (RE 5712) para el control y seguimiento de grandes contratos.

C) ASUNTOS NO DICTAMINADOS

Punto 12.- Aprobación inicial del Reglamento regulador del uso de las instalaciones municipales, previa ratificación.

D)- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

Seguimiento de la gestión del gobierno municipal

Punto 13.- Comparecencia de la responsable del área de Medio Ambiente a petición del grupo municipal PSOE.

Punto 14.- Comparecencia de la responsable del área de Comercio a petición del grupo municipal Ciudadanos.

Punto 15.- Dación de cuenta del informe anual de los resultados del control interno 2020.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Punto 16.- Dación de cuenta del informe de Tesorería relativo a la morosidad y al periodo medio de pago 1º trimestre 2021.

Punto 17.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2021 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, de entre las numeradas desde 1003 a 1446 en el Libro de Resoluciones.

Punto 18.- Asuntos urgentes.

Punto 19.- Ruegos y preguntas

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

Punto 1.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en terrenos de uso público por mesa y sillas con finalidad lucrativa.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 24 de mayo de 2021.

El Sr. Lucero Aparicio expone el contenido de la propuesta, destacando el contenido de la disposición transitoria. Señala que en la Junta de Portavoces del día 29 se advirtió del informe del Jefe de Servicios Jurídicos y Rentas, que indica que no es posible la retroactividad, y añade que solicitó a la Secretaría General su criterio, reflejado en una nota que consta en el expediente, en la que indica que es posible la retroactividad, en las condiciones establecidas en las sentencias del Tribunal Supremo que cita. El Sr. Lucero Aparicio indica que en este caso se dan esas condiciones, ya que existen razones de interés general, no se vulnera el principio de igualdad y está justificada la medida. Por ello ha presentado una enmienda de sustitución al dictamen, en la que se justifica la decisión de aplicar retroactivamente la modificación de la ordenanza fiscal.

La enmienda, fechada el 31 de mayo, se justifica en los siguientes términos, que dejo transcritos para su reflejo en el acta:

“El artículo 64 del Reglamento Orgánico define la enmienda como una modificación de una propuesta, una proposición o una moción. Las enmiendas pueden ser de supresión, modificación o adición y transaccionales

Se presenta una enmienda de modificación de la propuesta de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por las siguientes razones:

1.- En la Junta de Portavoces celebrada el viernes 28 se advirtió de que el informe del Jefe de Servicio de Rentas de 12 de mayo de 2021 considera que no sería posible la



suspensión de la ordenanza fiscal con efectos retroactivos. Sustenta dicha opinión en consultas realizadas en una base de datos de Hacienda Local, contrarias a la eficacia retroactiva de la ordenanza fiscal, aunque sea un acto favorable, con cita de sentencias del TS de 13 de febrero de 1989, 27 de febrero de 1999 y 18 de octubre de 2001.

2.- La propuesta de la concejalía delegada de Economía y Hacienda (redactada en el departamento gestor de Rentas), menciona el informe del Jefe de Servicios Jurídicos y las "observaciones" recogidas en el mismo.

3.- Se ha solicitado a la Secretaria General su parecer a la vista de las consideraciones incluidas en el informe del Jefe del Servicio de Rentas. La Secretaría General ha emitido una nota al respecto.

4.- Los informes emitidos en un procedimiento no tienen por lo general efectos vinculantes, pero las propuestas que se aparten del criterio expuesto en dichos informes deben justificar el criterio seguido.

5.- En relación con la posibilidad de dar eficacia retroactiva a la suspensión que se pretende aprobar con la modificación de la Ordenanza Fiscal, la Secretaría General ha indicado en su nota que la STS de 19 de diciembre de 2011 (recurso 2884/2010) analiza la cuestión de la posible retroactividad de las ordenanzas fiscales, y que, en síntesis, declara:

- Que el ordenamiento jurídico no prohíbe la retroactividad de las normas tributarias, ya que la irretroactividad de éstas no es un postulado constitucional, y el artículo 10.2 LGT admite la previsión legal expresa en contrario.
- Que ello no supone mantener, siempre y en cualquier circunstancia, su legitimidad constitucional, que puede ser cuestionada cuando su eficacia retroactiva entre en colisión con otros principios consagrados en la Constitución, en particular el de seguridad jurídica o capacidad económica, así como los de confianza legítima e igualdad.
- Sobre la cuestión concreta de la posible retroactividad de las ordenanzas fiscales cuando dicha retroactividad no esté prevista en una norma con rango de Ley, la citada sentencia diferencia dos criterios:
 - Uno se corresponde con la afirmación de que, salvo que expresamente lo autorice una Ley, no cabe la aplicación retroactiva de las Ordenanzas Fiscales porque se trata de meros reglamentos.
 - El segundo incluye aquellas sentencias que, aunque sin afirmarlo abiertamente, parece que aceptan la posibilidad de que -siempre, naturalmente, que no contradigan un mandato legal y respeten los principios constitucionales- las Ordenanzas Fiscales tengan carácter retroactivo, aunque la Ley no lo autorice expresamente. Este criterio se basa en la especial naturaleza de las ordenanzas municipales, como normas procedentes de entidades que tienen reconocido una autonomía en la Constitución y aprobadas por un órgano (el Pleno) dotado de un carácter representativo (sus miembros son elegidos por los ciudadanos), y



por ello es preciso que la Ley estatal atribuya a los Acuerdos dictados por el Pleno (así, los acuerdos dimanantes del ejercicio de la potestad de ordenanza), un cierto ámbito de decisión acerca de los tributos propios del municipio, entre los cuales se encuentran las tasas.

6.- De acuerdo con este criterio, es posible que una ordenanza fiscal tenga efectos retroactivos, siempre que se ajuste a los mandatos legales y a los principios constitucionales, en especial los de igualdad, seguridad jurídica y capacidad económica.

7.- El informe del Jefe de Rentas no menciona este criterio, ateniéndose al reflejado en la consulta que transcribe.

8.- Entendiendo, pues, que es posible que la modificación de la ordenanza fiscal tenga efectos retroactivos, se incorpora por vía de enmienda una justificación de la propuesta apartándose del criterio del informe del Jefe de Rentas. El texto incorporado a la propuesta inicial se resalta en el texto para que pueda ser apreciado con más facilidad.”

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales menciona el informe del Jefe de Servicios Jurídicos y Rentas y la conclusión a la que llega, de que no es posible la retroactividad, y entiende que no hay reparo a la modificación de la ordenanza fiscal, por lo que anuncia su voto favorable.

La Sra. Vela Pérez comienza su exposición con un recuerdo a las víctimas del COVID y de la violencia de género, y agradece al Sr. Lucero Aparicio que haya traído a Pleno esta propuesta.

La Sra. Castañeda Abad se muestra de acuerdo con la propuesta y anuncia el voto favorable de su grupo.

El Sr. López García recuerda las medidas tomadas por el gobierno anterior hacia la hostelería y anuncia su voto favorable a la propuesta.

El Sr. Lucero Aparicio agradece el apoyo de los grupos y el trabajo de los técnicos.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación de la enmienda presentada por el concejal Sr. Lucero Aparicio, indicando que en caso de quedar aprobada no



habrá lugar a votar la propuesta inicial, ya que se trata de una enmienda de sustitución.

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)**, al concejal no adscrito D. Pedro Cocho Gómez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, queda aprobada la enmienda de sustitución propuesta por el Sr. Lucero Aparicio.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, toma el siguiente acuerdo:

Considerando necesario dar cumplimiento al acuerdo del pleno municipal de fecha 22 de febrero de 2021, que en el punto 7 del orden del día, que llevaba como enunciado "Propuesta del grupo mixto sobre medidas a adoptar para apoyar al comercio local y Hostelería", aprobando en el punto primero "que a través de una resolución se proponga la suspensión temporal de la tasa de terrazas y veladores para el año 2021".

Considerando que por Providencia de esta concejalía de fecha 5 de mayo de 2021 se ha dispuesto la iniciación del expediente de modificación de la ordenanza fiscal

Considerando que con fecha 11 de mayo de 2021 se ha emitido informe del Jefe de los Servicios Jurídicos y Rentas con la conformidad de la Secretaría



General en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Considerando que con fecha 11 de mayo de 2021, siguiendo las indicaciones de esta Concejalía, se ha entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL EN TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA elaborado por el Servicio de Rentas.

Considerando que con fecha 12 de mayo de 2021 se ha emitido informe del Jefe del Servicio de Rentas con las observaciones recogidas en el mismo.

En relación con la eficacia retroactiva de la suspensión, el informe del Jefe del Servicio de Rentas considera que no procede la suspensión de la ordenanza con efectos retroactivos. El criterio del Jefe del Servicio de Rentas se sustenta en una la opinión recogida en consultas realizadas en una base de datos de Hacienda Local, contraria a la opinión de la eficacia retroactiva de la ordenanza fiscal, aunque sea un acto favorable, con cita de sentencias del TS de 13 de febrero de 1989, 27 de febrero de 1999 y 18 de octubre de 2001. En síntesis, el criterio considera que la retroactividad puede ser establecida en una ley, pero no en un reglamento, que es el rango que tienen las ordenanzas municipales.

No obstante, la sentencia del Tribunal Supremo, sección 2ª, de 19 de diciembre de 2011 (recurso 2884/2010), ponente Fernández Montalvo, analiza la cuestión de si las ordenanzas fiscales pueden establecer su propia retroactividad, y expone que sobre ello hay dos criterios: uno que considera que salvo que lo autorice una Ley las ordenanzas fiscales no pueden acordar su propia retroactividad, porque son normas reglamentarias; y otro que viene a admitir que las ordenanzas puedan dotarse de carácter retroactivo, siempre que no contradigan un mandato legal o principios constitucionales como los de igualdad, capacidad económica o seguridad jurídica. La sentencia se pronuncia en los siguientes términos (FD 4):

"(...)

2ª) Otra incluye aquellas sentencias que, aunque sin afirmarlo abiertamente, parece que aceptan la posibilidad de que -siempre, naturalmente, que no contradigan un mandato legal y respeten los principios



constitucionales- las Ordenanzas Fiscales tengan carácter retroactivo, aunque la Ley no lo autorice expresamente [en particular, en las Sentencias de 26 de febrero de 1999 (rec. ordinario núm. 89/1996), FD Cuarto; de 15 de noviembre de 1999 (LA LEY 2798/2000) (rec. cas. núm. 305/1997), FD Segundo; de 24 de enero de 2000 (LA LEY 3712/2000) (rec. cas. núm. 114/1994), FD Decimosegundo]; posibilidad que bien podría fundarse en la naturaleza peculiar o singular- esto es no puramente reglamentaria- de dichas normas, que vendría dada por dos circunstancias que apuntó de manera diáfana el Tribunal Constitucional en la STC 233/1999 (LA LEY 3324/2000), de 13 de diciembre: en primer lugar, porque, «en virtud de la autonomía de los Entes locales constitucionalmente garantizada y del carácter representativo del Pleno de la Corporación municipal, es preciso que la Ley estatal atribuya a los Acuerdos dictados por éste (así, los acuerdos dimanantes del ejercicio de la potestad de ordenanza), un cierto ámbito de decisión acerca de los tributos propios del Municipio, entre los cuales se encuentran las tasas», aunque, por supuesto, «este ámbito de libre decisión a los Entes locales -desde luego, mayor que el que pudiera relegarse a la normativa reglamentaria estatal-, no est[é] exento de límites» [FJ 10 b); véase, en el mismo sentido, la STC 106/2000, de 4 de mayo (LA LEY 92598/2000), FD 2]; y, en segundo lugar, porque «la imposición y ordenación de las tasas municipales corresponde al Pleno de la Corporación, órgano que, en tanto que integrado por todos los Concejales (art. 22.1 LBRL) elegidos, en los términos que establece la legislación electoral general, "mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto" (art. 19.2 LBRL), respeta escrupulosamente las exigencias de autoimposición o de autodisposición de la comunidad sobre sí misma que», como viene señalando el Tribunal Constitucional, «se adivinan en el sustrato último de la reserva de ley» [FJ 10 a)]. En fin, singularidad de la Ordenanza frente al reglamento que, seguramente, ha querido poner de manifiesto el máximo intérprete de nuestra Constitución al utilizar en alguna ocasión, no la expresión potestad reglamentaria sino la de «potestad de Ordenanza» [STC 233/1999 (LA LEY 3324/2000), cit., FFJJ 9 y 10 c)].

En definitiva, esta última corriente jurisprudencial considera que, aunque la expresión de la voluntad política de las corporaciones locales se concrete en decisiones de naturaleza y alcance administrativo, lo que se traduce, desde la perspectiva normativa, en una potestad estrictamente reglamentaria, delimitada materialmente por los principios de jerarquía normativa y reserva de ley, reconoce una específica caracterización de dicha potestad derivada de la autonomía local y de la legitimación democrática directa que corresponde a las corporaciones locales.

(...)"

De acuerdo con este segundo criterio, las ordenanzas fiscales, como normas de rango reglamentario, pero cualificadas, porque son aprobadas por órganos de carácter representativo, pueden establecer su aplicación



retroactiva, siempre que no se contradiga un mandato legal ni se vulneren principios constitucionales.

De acuerdo con ello se entiende que la aplicación retroactiva de la modificación de la ordenanza fiscal cuenta con argumentos que justifican la decisión, y en este sentido debe indicarse:

1.- Se propone la modificación de una ordenanza fiscal reguladora de una tasa, es decir, un tributo propio local sobre el que el municipio cuenta con un cierto ámbito de decisión, en palabras de la STC 233/1999.

2.- El informe del Jefe de Rentas de 11 de mayo que consta en el expediente indica que tras la finalización del estado de alarma en 2020 no se aprobó ninguna liquidación del ejercicio de 2020 (las liquidaciones aprobadas habían sido anuladas por Resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2020)

3.- Las razones de interés general para establecer una suspensión de la liquidación de la tasa a los establecimientos de hostelería fueron apreciadas por el Pleno de la Corporación al aprobar la propuesta del grupo mixto sobre medidas a adoptar para apoyar al comercio local y Hostelería, en la sesión del mes de febrero de este año. Dicha propuesta incluía la suspensión temporal de la tasa de terrazas y veladores para el año 2021.

4.- No hay vulneración del principio de igualdad, ya que la suspensión afecta por igual a todos los sujetos pasivos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Fiscal.

5.- Tampoco se vulnera ninguna norma de rango superior, remitiéndose, por lo demás, a los criterios expuestos en la mencionada sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2011.

6.- En cuanto a la seguridad jurídica, tampoco se entiende vulnerado este principio de la Constitución, ya que no se están aplicando nuevos gravámenes.

Por las razones expuestas se entiende justificada la propuesta de que la modificación de la ordenanza fiscal se haga con efectos retroactivos de 1 de enero de 2020.

En consecuencia con cuanto antecede, el Pleno de la Corporación

ACUERDA



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial en terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, referida a la incorporación de una disposición transitoria y una disposición final con la redacción que se recoge a continuación:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con motivo de la entrada en vigor del Estado de Alarma aprobado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, queda en suspenso la vigencia y aplicación de la presente Ordenanza Fiscal.

Este plazo podrá ser ampliado por acuerdo del pleno municipal si persisten las circunstancias excepcionales.

Los acuerdos de ampliación del plazo tendrán una duración máxima de un año.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.aytovillaviciosadeodon.es/actualidad-municipal/anuncios-oficiales>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Punto 2.- Aprobación de la prórroga del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables (lote 1).

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 24 de mayo de 2021.



La Sra. Tortajada Galán expone los antecedentes de la propuesta mencionando el informe del responsable del contrato sobre las mejoras realizadas a día de hoy y el control de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales indica que esta es la tercera prórroga del contrato y pregunta si será la última. Recuerda las palabras del Alcalde cuando se votó la prórroga anterior y las sucesivas votaciones del grupo municipal PP. Reivindica de nuevo la gestión directa de los servicios y pregunta si nueva esta prórroga será suficiente.

El Sr. Navarro Calero indica que es necesaria la prórroga y anuncia su voto favorable a la propuesta.

La Sra. Vela Pérez comienza indicando que habrá una cuarta prórroga, porque no hay tiempo para que esté adjudicado el nuevo contrato. Pide que se haga una previsión adecuada para que esta situación no vuelva a darse y considera que falta control municipal sobre los grandes contratos.

La Sra. Castañeda Abad duda de que cuatro meses sean suficientes, porque el pliego del nuevo contrato aún no ha sido aprobado, y recuerda que el gobierno anterior dejó redactado un pliego de condiciones. Pregunta qué modificaciones ha habido en ese pliego para que no haya podido ser aprobado a día de hoy. Recuerda que están pendientes de ejecutarse las mejoras y que no hay noticia de que la empresa haya cumplido con esa obligación, y pide el informe técnico sobre la ejecución de dichas mejoras. Concluye anunciando el voto favorable de su grupo por sentido de la responsabilidad, no porque se haya realizado una buena gestión de este asunto.

El Sr. Pérez Viu comienza señalando que una cosa es predicar y otra dar trigo, y recuerda la gestión del equipo de gobierno anterior, que aprobó la estructura de costes y la conclusión de un pliego técnico, poco antes de que se presentase la moción de censura. Anuncia el voto favorable de su grupo, pero pide información sobre las modificaciones en las especificaciones técnicas y las sugerencias hechas desde Contratación.



El Sr. Serigós Susini recuerda las palabras del Sr. Alcalde cuando estaba en la oposición y la pregunta presentada por el grupo VOX en la comisión informativa del mes de septiembre de 2019 sobre la prórroga del contrato y los nuevos pliegos, que fue reiterada en las siguientes sesiones. Comenta que hoy las cosas siguen igual y cita lo que se dijo desde el grupo municipal PP cuando estaba en la oposición para votar en contra de la prórroga, la falta de control del contrato y que se trata de un contrato obsoleto. Opina que no hay plazo para que se apruebe un nuevo contrato durante la prórroga que se propone aprobar, ya que los plazos del procedimiento de contratación no lo permiten, y recuerda que a día de hoy no se conoce el pliego y no se permite a la oposición que haga aportaciones, y recuerda al gobierno que no dispone de mayoría absoluta, por lo que se trata de una actitud inconsecuente.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **uno (01)** a la concejal del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: dos (02), que corresponden, **uno (01)** al concejal del grupo municipal **Mixto** D. Gumersindo Ruíz Rosales y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Pedro Cocho Gómez.

Abstenciones: cinco (05) que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:



RESULTANDO: Que por parte de la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado por un plazo de cuatro meses.

CONSIDERANDO: El informe emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, obrante en el expediente, y previa la fiscalización que proceda realizar por la Interventora Municipal.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero. - Estimar la solicitud efectuada por la mercantil adjudicataria FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., de fecha 29 de abril de 2021, registrada de entrada en este Ayuntamiento el día 12 de mayo siguiente, bajo el número 5420, de prórroga del contrato por un período de cuatro meses.

Segundo. - Aprobar en consecuencia la prórroga parcial del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables, en este municipio, LOTE 1, suscrito con la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., por cuatro meses adicionales, con efectos del día 1 de junio de 2021, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Tercero. - Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.21000 del Presupuesto General para 2021.

Cuarto. - Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Quinto. - Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Sexto. - Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería Municipales.

Séptimo. - El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Punto 3.- Aprobación de la prórroga del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables (lote 2).

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 24 de mayo de 2021.

Expone la propuesta la Sra. Tortajada Galán

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales expone que por coherencia votará a favor de la propuesta como hizo hace un año, y recuerda que entonces el PP votó en contra.

La Sra. Vela Pérez anuncia su voto favorable porque prima el interés de los vecinos, pero pide que se tomen medidas para salvaguardar el Forestal.

El Sr. Pérez Viu anuncia también el voto favorable de su grupo, pero reitera lo dicho en el punto anterior, y pide que se informe con tiempo suficiente a la oposición.

El Sr. Serigós Susini dirige un saludo a los funcionarios de Policía Local que se están manifestando ante el Ayuntamiento, a quienes, afirma, se está mareando desde abril de 2018. En cuanto al asunto de la prórroga, pide de nuevo que se permita a la oposición realizar aportaciones.

VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15), que corresponden, **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Carlos Delgado Berzal; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a



Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: uno (01), que corresponde al concejal no adscrito D. Pedro Cocho Gómez.

Abstenciones: cinco (05), que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa.

ACUERDO

En consecuencia, por la mayoría indicada, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado por un plazo de seis meses.

CONSIDERANDO: El informe emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, obrante en el expediente, y previa la fiscalización que proceda realizar por la Interventora Municipal.

En su virtud, El Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA

Primero. - Estimar la solicitud efectuada por la mercantil adjudicataria AFANIAS JARDISER, S.L.U., de fecha 19 de abril de 2021, registrada de entrada en este Ayuntamiento el día 20 del mismo mes y año, bajo el número 4503, de prórroga del contrato por un período de seis meses.

Segundo. - Aprobar en consecuencia la prórroga parcial del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de propiedad pública, arbolado viario público y asimilables, en este municipio, LOTE 2, suscrito con la mercantil AFANIAS JARDISER, S.L.U., por seis meses adicionales, con efectos del día 1 de junio de 2021, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Tercero. - Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1710.21000 del Presupuesto General para 2021.

Cuarto. - Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.



Quinto. - Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Sexto. - Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente, Intervención y Tesorería Municipales.

Séptimo. - El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Punto 4.- Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 01/2021.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión informativa el 24 de mayo de 2021.

A petición de la Presidencia, la Sra. Interventora expone el contenido de la propuesta.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales cita el informe de la Intervención, que refleja una situación que considera que causa sonrojo, y anuncia que si se retiran del expediente las facturas del contrato de defensa jurídica se abstendrá.

El Sr. Navarro Calero anuncia su voto a favor de la propuesta, y destaca que se trata de un procedimiento previsto en la Ley.



La Sra. Vela Pérez indica que el hecho de que se trate de una práctica habitual no equivale a que se las cosas se hayan hecho bien. Está de acuerdo en pagar los servicios prestados, pero esta situación no debe permanecer en el tiempo.

El Sr. González Baos anuncia el voto a favor de su grupo para no perjudicar a los proveedores.

La Sra. Blanco Gamboa anuncia el voto en contra de su grupo, resaltando que la mayor parte de las facturas se corresponden con contratos vencidos, y cita el informe de la Intervención que advierte de nulidad de los contratos verbales, no permitidos por la Ley.

El Sr. Lucero Aparicio expone que se está intentando remediar esta situación, para que lo excepcional sea excepcional y señala que para ello es necesario potenciar la maquinaria administrativa.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **uno (01)** a la concejala del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: seis (06), que corresponden, **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa y **uno (01)** al concejal del grupo municipal **Mixto** D. Gumersindo Ruíz Rosales.

Abstenciones: una (01), que corresponde al concejal no adscrito D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

ACUERDO

En consecuencia, por la mayoría indicada, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:



Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que, por importe de 130.715,60€, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuyo reconocimiento se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los respectivos servicios al objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los correspondientes documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 408/2021 emitido por la Intervención municipal por el que se pone de manifiesto la omisión de la función interventora en una parte de las facturas que conforman el presente expediente.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia ordenando la continuación de la tramitación.

A la vista de la Memoria suscrita por esta Concejalía y el informe 409/2021 de la Intervención General en orden a la tramitación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

El Ayuntamiento Pleno

ACUERDA

Reconocer y liquidar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 y la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2021, las obligaciones que figuran contenidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2021 relacionados en el Anexo I y II, y cuyo importe cuyo importe total asciende a 130.715,60€.

Punto 5.- Aprobación de la creación de una Comisión de Interpretación del Plan General.

Se da cuenta de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa el 24 de mayo de 2021.

Expone la propuesta el Sr. Lucero Aparicio indicando que se pretende dar seguridad jurídica y disponer de criterios claros sobre la aplicación de la normativa urbanística. Expone la composición de la comisión que se propone crear, las funciones y su funcionamiento. Comenta que tras la comisión informativa presenta una enmienda



que refleja lo que entonces se acordó en cuanto a la elección de la presidencia y la presencia en la comisión de los concejales no adscritos.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales opina que se trata de una medida muy oportuna y necesaria y que queda clara en la propuesta de la Técnico de Urbanismo, pero lamenta que el acuerdo distorsione el espíritu de la propuesta. Opina que la enmienda solo soluciona parte de las carencias que aprecia, y se refiere en concreto a los dos concejales del grupo Mixto, que pertenecen a formaciones políticas diferentes y que se encuentran en desventaja frente a otros concejales. Recuerda la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico que presentó en su día, que solucionaría esta cuestión sin necesidad de enmienda, y pide que se revise para ponerla en marcha.

El Sr. Cocho Gómez recuerda que se votó una propuesta del grupo VOX para modificar el Plan General, y cita el punto dos de la propuesta sobre aclaración de aspectos del Plan que puedan ser aclarados.

El Sr. Navarro Calero anuncia su voto favorable a la propuesta.

La Sra. Vela Pérez se muestra de acuerdo en disponer de una herramienta que permita dar seguridad jurídica y se suma a las palabras del Sr. Ruiz Rosales sobre los concejales del grupo Mixto. Pregunta cuándo se dispondrá de un nuevo Plan General.

La Sra. Castañeda Abad se muestra de acuerdo con la propuesta y entiende que esta comisión es necesaria, y también es necesario un nuevo Plan General que tenga consenso.

El Sr. Pérez Viu recuerda que el actual Plan General tiene más de veinte años y encorseta al municipio. No entiende que se quiera hacer que los políticos interpreten las normas, en lugar de los técnicos y en su opinión se trata de pasar la "patata caliente" a otras personas.

El Sr. Laviña Salvador "alucina" con la comisión que se propone crear, y opina que el problema del Ayuntamiento es que fallan los servicios técnicos. Recuerda las



preguntas hechas por su grupo sobre la tramitación de licencias, que en Villaviciosa de Odón tardan en resolverse el doble de tiempo que en otros ayuntamientos.

El Sr. Lucero Aparicio responde que se procura que todos puedan participar en la comisión y se muestra en desacuerdo con la opinión del Sr. Pérez Viu de que se trata de pasar una "patata caliente"; indica al Sr. Laviña Salvador que en su exposición hizo referencia a asuntos ajenos a la comisión, con las que puede coincidir, pero que no se debaten en este punto.

El Sr. Pérez Viu pide la palabra por alusiones, e indica que lo que quiso decir es que no aprecia una actitud favorable al consenso.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación de la enmienda presentada por el concejal Sr. Lucero Aparicio, indicando que en caso de quedar aprobada no habrá lugar a votar la propuesta inicial, ya que se trata de una enmienda de sustitución.

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (01), que corresponde al concejal no adscrito D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

ACUERDO

En consecuencia, por la mayoría indicada, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

"ANTECEDENTES



1.- El Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, data de 1999, habiendo sufrido modificaciones puntuales con posterioridad. Esta norma muestra numerosas contradicciones y lagunas, que o, no se consideraron en el momento de su redacción o, si se hizo, fue atendiendo estado de la técnica de entonces.

Asimismo, hay otros factores no pudieron ser considerados por los actores que participaron en su redacción y aprobación, dada la significativa evolución de los usos, costumbres y necesidades sociales y los grandes avances técnicos en este lapso temporal, muy especialmente como consecuencia de la entrada en vigor de leyes en materia de accesibilidad universal, eficiencia energética, código técnico de la edificación, entre otras.

El Plan General de 1999 es una norma redactada en un contexto social, económico y jurídico muy diferente al actual, y responde a unas concepciones y planteamientos que en muchos casos han quedado obsoletos con el paso de los años y los cambios de todo orden que han experimentado la sociedad, las normas y el urbanismo en su casi totalidad. Hay que tener en cuenta que se trata de una norma anterior a la vigente Ley 9/2001 y al Real Decreto Legislativo 7/2015 y redactada en un momento en el que las cuestiones ambientales (que afectan de manera especial al ámbito del urbanismo y la planificación territorial) no habían alcanzado la dimensión e importancia que tienen hoy día.

2.- A lo anterior, hay que añadir la revolución conceptual que ha sufrido el urbanismo como consecuencia de la aprobación de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que apuesta por un modelo no consuntivo del suelo y de regeneración de la ciudad, frente al modelo anterior que optaba por su expansión, provocando el vaciamiento y la obsolescencia de la ciudad tradicional.

3.- Sin duda es una necesidad contar con un nuevo plan de ordenación urbana, acometiendo su revisión, pero mientras tanto muchos aspectos del Plan General de Ordenación necesitan de una interpretación que, sin alterar los elementos esenciales propios de todo instrumento de planeamiento, tales como régimen de usos, ocupaciones, edificabilidades, alturas, adecuación al entorno, etc., dé satisfacción a las necesidades y a la realidad de la sociedad del siglo XXI.



A lo anterior hay que añadir que la técnica de redacción del plan es, en demasiadas ocasiones, vaga e imprecisa, y puede ser legítimamente interpretada de forma dispar, lo que provoca dudas no sólo en los técnicos municipales sino también, y principalmente, en los agentes que pretenden desarrollar su actividad urbanística y económica en nuestro municipio, menos habituados al uso de la norma.

Esta situación genera inseguridad, y la inseguridad supone un lastre que debe ser eliminado con total transparencia, estableciendo criterios claros y uniformes de interpretación y de aplicación de la norma, de manera que se establezca una interpretación única y común para la aplicación del planeamiento, eliminando así las inseguridades e incertezas que se generan en varios apartados.

4.- Ya en fecha tan temprana como en abril de 2000, dentro del primer año de vigencia del Plan General, el Pleno aprobó un acuerdo interpretativo del artículo 12.5 de las normas urbanísticas de la revisión del Plan relativo a la Ordenanza 12-INF-“ Servicios urbanos e infraestructuras” (acuerdo de Pleno de fecha 6 de abril de 2000). En este acuerdo se hace constar la dificultad de la aplicación directa de los preceptos normativos del Plan y la necesidad de que el Pleno establezca criterios de interpretación de la norma y su aplicación a los supuestos de hechos previstos.

Más recientemente, en los últimos años se han aprobado varios criterios interpretativos:

- En 2018 el Pleno aprobó la definición de los conceptos sobre condiciones de posición de edificaciones de la zona unifamiliar de las Ordenanzas del Plan Parcial del sector UZ 1, 2 y 3 y de los criterios aclaratorios sobre retranqueos
- En 2020 el Pleno aprobó los criterios interpretativos del PGOU de 1999 sobre la normativa aplicable al API-8.

5.- Atendiendo a todas estas consideraciones, la Técnico Superior de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades ha propuesto en fecha 23 de abril de 2021 la creación de una comisión de interpretación de Plan General, con la finalidad de fijar unos criterios interpretativos que tengan la debida publicidad, para mayor seguridad jurídica de todos los afectados en el proceso urbanístico, siguiendo la línea establecida en otros ayuntamientos.



CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- El Código Civil de 1889, dispone (artículo 3.1) que las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.

El propio Plan General de Villaviciosa de Odón, señala en su capítulo 1, artículo 1.4, relativo a la interpretación del PGOU, lo siguiente:

La interpretación de la Documentación corresponde al Ayuntamiento como Administración Urbanística Actuante, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a la Comunidad Autónoma desde la perspectiva de los intereses supralocales que le son propios.

En todo caso, dicha interpretación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- *La documentación normativa escrita prevalecerá sobre la gráfica.*
- *En caso de duda sobre la documentación escrita, se atenderá en primer lugar a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas, en segundo lugar, a los Anexos Normativos y por último a la Memoria.*
- *De los Planos de Información y Ordenación, prevalecerán los de escala mayor (menor denominador), especialmente en el caso de información contradictoria sobre el mismo tema.*
- *Si se diesen contradicciones entre mediciones sobre plano y la realidad, prevalecerán estas últimas y si se diesen entre determinaciones de superficies fijas y de coeficientes y porcentajes prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.*
- *En general, será de aplicación siempre el criterio que favorezca y defienda mejor el interés colectivo en base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad, así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.*

SEGUNDA.- la interpretación es algo propio de toda norma, pero más en el caso de aquellas que, como sucede con el Plan General, están vigentes largo tiempo y requieren para su revisión largos trámites, por lo que la interpretación normativa deviene, en la mayor parte de los casos, una necesidad para permitir su aplicación a un entorno cambiante.

TERCERA.- Atendiendo a todas estas consideraciones, y para atender no sólo a cuestiones puramente técnicas, sino también al contexto y la realidad social del momento, se considera conveniente crear un órgano colegiado formado por concejales que integran la Corporación municipal y que conocen y representan, mejor que nadie, esas demandas y sentir colectivo de sus vecinos, cuyas decisiones sirvan para conseguir una unidad de criterio



en su aplicación. Este órgano colegiado contará con el asesoramiento a cargo de una ponencia técnica formada por los técnicos municipales que será la encargada del estudio y preparación de las cuestiones que deban ser sometidas a su decisión.

La creación de este órgano colegiado corresponde al Pleno de la Corporación, como órgano competente para la aprobación del Plan General y para la fijación de los criterios interpretativos de sus disposiciones.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. – Crear la Comisión de Interpretación del Plan General, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, encargado de la interpretación en materia de planeamiento urbanístico, sin funciones resolutorias, por lo que sus propuestas deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- La Comisión estará integrada por concejales, designados por los grupos municipales de los que forman parte, y por los concejales no adscritos.

TERCERO.- La Comisión tendrá el siguiente régimen jurídico, siendo de aplicación en su defecto, las previsiones contenidas en las normas básicas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

1.- Finalidad y funciones de la Comisión de Interpretación del Plan General.

1.- La Comisión de interpretación del Plan General tiene como finalidad la interpretación de las Normas Urbanísticas del Plan General y de sus instrumentos de desarrollo, asegurando la coordinación y unidad de criterio en la aplicación del planeamiento urbanístico por parte de los servicios técnicos municipales.

2.- Para el cumplimiento de las finalidades descritas, la Comisión de interpretación del Plan General llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normativa urbanística municipal proponiendo la adaptación y perfeccionamiento del Plan General y sus Normas Urbanísticas a la evolución legislativa, la jurisprudencia y las alteraciones producidas como consecuencia de la aprobación de las



modificaciones puntuales del Plan General, de otros instrumentos de planeamiento y de nuevos reglamentos u ordenanzas municipales.

- b) Asegurar la unidad de criterio de los servicios municipales en la aplicación e interpretación del Plan General y sus Normas Urbanísticas, para lo que se adoptarán acuerdos vinculantes para los servicios municipales, una vez estos criterios, hayan sido aprobados por el Pleno
- c) Evaluar periódicamente los estudios de actualización y seguimiento de la evolución de las actividades y sectores relacionados con el planeamiento urbanístico general, con los siguientes objetivos:
 - Seguimiento de la normativa de diverso alcance.
 - Respuesta ágil y flexible a las constantes demandas municipales y ciudadanas.
 - Articulación y seguimiento de la actividad urbana y evolución de los sectores.
 - Integración de políticas sectoriales en el planeamiento urbanístico.
- d) Aprobar las propuestas de Acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica y formular y adoptar cuantos acuerdos resulten pertinentes, en el marco de sus funciones.

3.- En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado 2, la Comisión, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el acuerdo de creación, emitirá propuestas que elevará al órgano competente para su aprobación.

2.- Composición de la Comisión de Interpretación del Plan General.

1.- La Comisión de interpretación del Plan General estará compuesta por la Presidencia, los Vocales y la Secretaría.

2.- La Presidencia de la Comisión será desempeñada por cualquiera de sus miembros titulares, designado por el Alcalde, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

3.- Los vocales que formen parte de la comisión en representación de un grupo serán designados por el respectivo grupo municipal. Los concejales no adscritos intervendrán en representación propia.

4.- Los vocales que formen parte de grupos municipales tendrán voto ponderado en la comisión, de manera que el voto de cada vocal equivaldrá



a tantos votos como miembros tenga el grupo municipal del que forme parte. Los concejales no adscritos actuarán con voto individual

3.- Percepción de dietas

Los miembros de la Comisión que no tengan dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a percibir cantidades por asistencia efectiva a las sesiones en los términos y en la cuantía fijada por el Pleno de la Corporación.

4.- Funciones de la Presidencia.

1.- La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.
- b) Realizar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día, con la asistencia de la Secretaría de la Comisión.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- f) Remitir al órgano competente los acuerdos y resoluciones de la Comisión para su aprobación cuando ello fuese procedente.
- g) Nombrar a la Secretaría de la Comisión.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.

2.- En la sesión constitutiva de la Comisión el Presidente designará a un miembro de la Corporación para que le sustituya en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad. En caso de vacante, la Presidencia de la Comisión corresponderá al alcalde- Presidente de la Corporación.

5.- Vocales: número y funciones.

1.- Serán vocales de la Comisión el o los concejales designados por los grupos municipales de los que formen parte y los concejales no adscritos.

Cada grupo designará un vocal titular y uno suplente.



En caso de ausencia o enfermedad, los titulares podrán ser sustituidos por el suplente designado, debiendo comunicarlo a la Presidencia y a la Secretaría de la Comisión.

2.- Corresponden a los vocales las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, expresando el sentido de este y los motivos que lo justifican.
- c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por la Comisión.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

6. - Ponencia Técnica.

1.- La Ponencia Técnica tiene funciones auxiliares y de asesoramiento a la Comisión, correspondiéndole, como función principal, el estudio y la preparación de las cuestiones que deban ser examinadas por la Comisión de Interpretación,

2.- Formaran parte de la Ponencia Técnica, quienes ostenten la condición de titulares de los siguientes puestos de trabajo, asistiendo a las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto:

1. Titular de la Secretaría General,
2. Director/a de los Servicios Técnicos
3. Jefa de servicio de urbanismo
4. Jefa de sección técnica de urbanismo.
5. Técnico superior de urbanismo, medio ambiente y actividades.
6. La secretaria de la Ponencia, que lo será también de la Comisión de interpretación, con voz, pero sin voto.

3.- La Ponencia Técnica actuará además como enlace entre los distintos servicios y técnicos municipales, así como con los grupos municipales, que podrán remitir a la Comisión consultas debidamente motivadas, a través de la Secretaría. Igualmente, también a través de la Secretaría, se reconoce capacidad de elevar consultas, debidamente motivadas, a los



miembros de la Comisión de interpretación del Plan General, que podrán plantear aquellas dudas y/o sugerencias que entiendan pertinentes.

4.- Valoradas las consultas por la Ponencia Técnica se elaborará una propuesta de acuerdo justificada, que será remitida a la consideración de la Comisión.

5.- La Ponencia Técnica se reunirá al menos 1 mes antes de la celebración de la Comisión para que los asuntos puedan ser incluidos en el orden del día de la sesión con las propuestas de acuerdo pertinentes.

6.- Los miembros de la Ponencia Técnica asistirán a las sesiones de la Comisión.

7. - Secretaría.

1.- La persona titular de la Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia entre el personal funcionario adscrito a la oficina administrativa de los servicios técnicos, y no ostentará la condición de Vocal.

2.- Corresponde a la Secretaría certificar sus actuaciones y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados. En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar la notificación de las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
- f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.



3.- La Presidencia de la Comisión nombrará suplente de la Secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre personal funcionario adscrito a la misma oficina.

8.- Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.

1.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima semestral, los días y horas que se fijen en el acuerdo que se tome en la sesión constitutiva, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de la mayoría de los vocales. La citada mayoría resultará del acuerdo al que se hace referencia en el apartado primero anterior. .

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como telemática, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2.- La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de cinco días hábiles. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no sea posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3.- Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de los vocales, en primera convocatoria, y de un tercio de en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.



4.- Los asuntos a incluir en el orden del día de la Comisión se remitirán por la Secretaría de la Comisión con, al menos, tres días hábiles de antelación a la fecha de la convocatoria. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia.

No podrá tomarse acuerdo sobre asuntos que no hayan sido previamente estudiados por la Ponencia Técnica.

5.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

6.- Los acuerdos interpretativos aprobados por el Pleno serán publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, y se comunicarán a los Servicios Municipales por los procedimientos ordinarios.

7.- Cuando la propuesta elevada por la Ponencia Técnica a la Comisión de interpretación del Plan General resulte rechazada, se podrá requerir a la Ponencia Técnica el estudio y elaboración de una nueva propuesta, que atienda a las enmiendas o sugerencias formuladas por los miembros de la Comisión, debiendo la Ponencia Técnica bien adecuar la inicialmente presentada a las enmiendas o sugerencias formuladas bien justificar, técnica y/o jurídicamente, la imposibilidad de su aprobación en los términos planteados.

9.- Actas.

1.- De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad, y



cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de cada miembro del órgano.

2.- En el acta figurará, a solicitud de cada miembro de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3.- Cada miembro de la Comisión que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4.- Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5.- Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro de la Comisión, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

6.- La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

CUARTO.- Contra el acto administrativo incorporado a este acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación,



de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA)."

B) DICTAMEN DE PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EJERCICIO DE SU INICIATIVA (ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO):

Punto 6.- Propuesta del grupo mixto (Más Madrid) de 18 de mayo (RE 5686) sobre la estrategia para la conservación y el fomento de la diversidad biológica en nuestro término municipal.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de 24 de mayo de 2021.

Expone la propuesta el Sr. Ruíz Rosales señalando que el objetivo de la propuesta es que se apliquen medidas para la mejora de la ciudadanía, y menciona brevemente su contenido.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que deajo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Navarro Calero señala que la propuesta contiene numerosos puntos, y muy variados, y anuncia su abstención.

La Sra. Castañeda Abad anuncia el voto a favor de su grupo y destaca el proyecto de unir Madrid con Villaviciosa de Odón por medio de un corredor regional, el arco verde.

La Sra. Martínez Bravo opina que se trata de una propuesta necesaria y anuncia el voto a favor de su grupo.



El Sr. Laviña Salvador opina que la propuesta suena a "política neomarxista", y considera que no es lo que se necesita ahora en Villaviciosa de Odón. Expone que el Parque Regional se creó hace 22 años y que Villaviciosa de Odón representa un 20% de su extensión, y no se consultó con ganaderos, agricultores, propietarios de parcelas o cazadores, y se muestra en desacuerdo en poner puertas al campo y decir a otros cómo tienen que vivir. Indica que no hay una patrulla rural, reclamada por VOX desde hace años, no hay técnico de medio ambiente ni estrategia medioambiental ni recursos. Concluye anunciando el voto en contra de su grupo.

El Sr. Rubio Falvey indica que el medio ambiente no lo ha inventado la izquierda y expone el proyecto de arco verde de la Comunidad de Madrid, que está en redacción, y pide que se deje actuar a la Comunidad de Madrid. Añade que el equipo de gobierno está comprometido con el medio ambiente y pide trabajar sobre los problemas reales del municipio.

El Sr. Ruiz Rosales indica al Sr. Laviña Salvador que ha hablado sin conocimiento de causa, y se dirige al Sr. Rubio Falvey recordando los vertidos al arroyo de la Vega. Opina que la propuesta es necesaria porque afecta a la salud y pregunta al Sr. Rubio Falvey qué tiene en marcha para elaborar el catálogo de puntos de biodiversidad.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (09), que corresponden, **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Pedro Cocho Gómez.

Votos en contra: cinco (05), que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa.

Abstenciones: siete (07), que corresponden **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D.



Carlos Delgado Berzal; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

ACUERDO

En consecuencia, por la mayoría indicada, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

1. Elaborar un catálogo de los Puntos de Interés para la Biodiversidad (PIB) del municipio que alberguen hábitats naturales relevantes o especies protegidas, así como los corredores verdes que puedan interconectar estos puntos.
2. Realizar, a partir de este catálogo, una Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad en el municipio, que contemple acciones para mejorar y aumentar la biodiversidad en el medio urbano, y la restauración de espacios y elementos naturales degradados en el pasado y con potencial de recuperación, priorizando el entorno de arroyos, cursos fluviales y vías pecuarias.
3. Incluir en dicha Estrategia la renaturalización de los espacios escolares del municipio.
4. Establecer un plan de uso público de los PIB para garantizar su conservación y sostenibilidad, que incluya una adecuada vigilancia, señalización e información al público.
5. Crear un Foro Local de Participación Ciudadana para la Protección de Medio Ambiente del Municipio, con participación de representantes de las asociaciones vecinales y ecologistas del municipio.
6. Realizar campañas de concienciación y participación ciudadana para la conservación de la biodiversidad en el municipio.
7. Realizar un curso de capacitación para el personal de mantenimiento de las zonas verdes municipales en material de conservación de la biodiversidad.
8. Solicitar a la Comunidad de Madrid la redacción del Plan Rector del Uso y Gestión del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su Entorno, con plena participación de los ayuntamientos involucrados.



9. Establecer un centro de educación ambiental municipal dedicado a la interpretación de la naturaleza de las zonas verdes y áreas naturales del entorno de nuestro pueblo, con especial dedicación a los centros educativos del municipio.
10. Cooperar con las autoridades ambientales de los municipios colindantes para el establecimiento de corredores ecológicos entre las zonas verdes y los PIB de los distintos municipios.
11. Solicitar la incorporación de Villaviciosa de Odón a la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad de la FEMP (<http://www.redbiodiversidad.es/>)
(*) Los municipios madrileños que ya forman parte de la Red +Biodiversidad son: Alcalá de Henares, Alcorcón, Algete, Aranjuez, Bustarviejo, Cámara de Esteruelas, Fuenlabrada, Getafe, Griñón, Leganés, Madrid, Manzanares El Real, Moraleja de En medio, Navacerrada, Soto del Real, Talamanca de Jarama, Torrejón de la Calzada, Torreloaños, Tres Cantos.

Punto 7.- Propuesta del grupo mixto (IU) de 11 de mayo (RE 5332) para la creación de un parque calistenia accesible.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de 24 de mayo de 2021.

Expone la propuesta la Sra. Vela Pérez, destacando las mejoras para la salud derivadas de la práctica del deporte al aire libre.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Navarro Calero se muestra a favor de la propuesta.

La Sra. Soto Povedano anuncia el voto a favor de su grupo, y destaca la necesidad de disponer de equipamientos para jóvenes.

La Sra. Martínez Bravo anuncia el voto favorable de su grupo, e indica que su grupo apoya el deporte. Pide que se tenga en cuenta la accesibilidad.

La Sra. Baos Revilla opina que se trata de una propuesta sin carga ideológica y de alcance local, por lo que su grupo la apoyará, y añade que VOX no tiene problema en aprobar propuestas que presente la izquierda.

La Sra. Vela Pérez pide que se lleve a cabo lo que se propone.



VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Pedro Cocho Gómez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

ACUERDO

En consecuencia, por la mayoría indicada, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón estudie la viabilidad de construir un recinto o parque de calistenia lo más completo posible, accesible para personas con movilidad reducida y que sirva para potenciar esta disciplina deportiva en nuestro municipio.

Punto 8.- Propuesta del grupo PSOE de 17 de mayo (RE 5642) sobre la construcción de un parking disuasorio en la parcela de la calle Ventura Rodríguez esquina avenida de Castilla cerca del CEIP Hermanos García-Noblejas.

La Sra. Castañeda Abad expone que tras confirmar que esos terrenos tienen la condición de zona verde su grupo retira esta propuesta, y pedirá que se construya un parque infantil.

La propuesta queda retirada por el grupo político PSOE, por lo que el Sr. Alcalde da paso al siguiente asunto del orden del día.



Punto 9.- Propuesta del grupo Ciudadanos de 19 de mayo (RE 5763) sobre la implementación de un nuevo esquema de movilidad para Villaviciosa de Odón propuesto por el CRTM.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de 24 de mayo de 2021.

Expone la propuesta el Sr. López García mencionando el esquema de movilidad del Consorcio de Transporte con líneas urbanas en El Bosque y Campodón, y expone el contenido de la propuesta.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales anuncia su apoyo a la propuesta y muestra su sorpresa porque no haya constancia escrita de las ofertas realizadas por el Consorcio.

La Sra. Vela Pérez anuncia el voto favorable a la propuesta y muestra su preocupación por el estado de la movilidad en el municipio.

La Sra. Soto Povedano se muestra de acuerdo con la mejora del transporte en Villaviciosa de Odón y pide que se abra la línea de Colonia Jardín.

El Sr. Serigós Susini pide que se aprenda de lo pasado. Recuerda que durante año y medio de gobierno no se hizo partícipe a la oposición de las negociaciones y acuerdos con el Consorcio de Transportes, y por ello desconoce de qué conversaciones se habla ahora. Añade que se falla en la base y no se sabe qué fue lo que dijo el Consorcio.

El Sr. Rubio Falvey expone que al incorporarse a la concejalía no encontró ningún escrito y señala que ha tenido conversaciones semanales con el consorcio. Anuncia la abstención de su grupo, porque no tiene claro qué es lo que garantiza el Consorcio de Transportes.

El Sr. López García agradece los apoyos a su propuesta y responde al Sr. Serigós Susini que comentó las conversaciones con el Consorcio, incluso con detalles. Se dirige al Sr. Rubio Falvey indicando que en los presupuestos de 2018 había una partida para una línea urbana que se iba a poner en marcha en 2018.



VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (09), que corresponden, **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Pedro Cocho Gómez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: doce (12), que corresponden **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)**, a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; y **una (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

ACUERDO

En consecuencia, por la mayoría indicada, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

- 1.- Mantener conversaciones con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) a fin de implementar en el período más breve posible el nuevo esquema de Movilidad para Villaviciosa de Odón propuesto por el CRTM.
- 2.- Elaborar los estudios técnicos de las actuaciones de las zonas de intercambio, así como de dotarlos económicamente para su ejecución, puesta en marcha e integración en la localidad.

Punto 10.- Propuesta del grupo VOX de 18 de mayo (RE 5711) para la revisión y actualización de la ordenanza municipal del precio público, relativa a bonificaciones y exenciones por la utilización de pistas de tenis.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de 24 de mayo de 2021.



Expone la propuesta la Sra. Baos Revilla señalando que la escuela de tenis no tiene actividad por un error gravísimo del Ayuntamiento y expone la situación actual, un profesor que es empleado municipal y otros en situación dudosa después de treinta años con contratos laborales y mercantiles. Añade que no se imparten clases por falta de organización y concluye leyendo la propuesta.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales se muestra de acuerdo con la propuesta y queda a la espera de los informes sobre la posibilidad de bonificaciones.

La Sra. Vela Pérez pide a la Interventora que aclare lo expuesto en la comisión informativa.

La Sra. Interventora expone que la modificación de una ordenanza requiere un estudio de costes, y que en este caso es previsible que los costes actuales superen los que sirvieron de base para calcular el precio que se cobra, y que por Ley los precios deben cubrir el coste del servicio, por lo que si se prevén bonificaciones debe compensarse la cantidad que resulte para cubrir el coste del servicio, pero que en todo caso será el estudio de costes el que permita plantear estas cuestiones.

El Sr. González Baos anuncia el voto favorable de su grupo a la propuesta.

La Sra. Martínez Bravo opina que es necesario actualizar la ordenanza y realizar un estudio de costes. Opina que hay que actuar rápido para que se puedan impartir clases de tenis y advierte de la posibilidad de que se impongan multas al Ayuntamiento por la mala gestión realizada. Añade que conoció la situación al llegar a la concejalía y empezó a realizar actuaciones y no entiende que se hayan paralizado.

El Sr. Delgado Berzal agradece la paciencia a llos alumnos de la escuela de tenis, de la que fue profesor, y afirma que esta situación ls duele. Indica que ya se devolvió el aval a la comunidad de bienes y señala que un estudio de costes probablemente dará como resultado un coste mayor, y que los pliegos para la escuela de tenis se remitirán a contratación para licitar. Anuncia la abstención de su grupo e informa de que las clases se retomarán en un mes.



La Sra. Baos Revilla lamenta la abstención del PP, y lo que considera un cordón sanitario a VOX.

El Sr. Delgado Berzal responde que no hay cordón sanitario.

La Sra. Interventora aclara que la función interventora se manifiesta en dos tipos de controles: la fiscalización previa y el control financiero, y que puede haber una fiscalización posterior de las actuaciones realizadas.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, **cinco (05)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Pedro Cocho Gómez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: siete (07), que corresponden **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.

ACUERDO

En consecuencia, por la mayoría indicada, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

1. Que se inicien los trámites necesarios para la revisión y actualización de la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por prestación de servicios especiales en establecimientos municipales con el fin de adecuar la misma a las necesidades actuales. Sería conveniente revisar tanto los precios como la flexibilidad de horarios de todas las actividades que se realizan en establecimientos municipales.



-
2. Dentro de dicha actualización que se modifique en el Art 4. 3º (Bonificaciones y Exenciones), los precios que se cobran por la utilización de las pistas de Tenis, al menos hasta que la escuela vuelva a funcionar con normalidad, en los siguientes términos:
- a. Bonificación del 100% de los alquileres que son reservados para partidos del Ranking, por parte de usuarios empadronados en Villaviciosa de Odón.
 - b. Bonificación del 50% de los alquileres reservados para entrenamiento por parte de federados que se encuentren empadronados en Villaviciosa de Odón.

Punto 11.- Propuesta del grupo VOX de 18 de mayo (RE 5712) para el control y seguimiento de grandes contratos.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de 24 de mayo de 2021.

La Sra. Ruíz Solás señala que la función de VOS es vigilar la actuación del gobierno, y que su grupo no se asusta ante los caciques. Añade que el hecho de que alguien de la empresa URBASER se haya dirigido a un concejal del grupo VOX con amenazas no amedrentará a su grupo ,por muy amigo que sea esa persona del concejal de turno o del empleado público de turno.

Tras estas palabras el Sr. Serigós Susini expone la propuesta recordando el informe sobre el estado de los jardines y las preguntas de su grupo sobre el número de empleados y la ejecución de las mejoras, y que después de diez meses no hay nada, y concluye leyendo la propuesta de su grupo.

INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que deajo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales menciona las conclusiones de la comisión sobre grandes contratos del mandato pasado, que advirtió graves irregularidades, y anuncia su apoyo a la propuesta.



La Sra. Vela Pérez recuerda también la comisión sobre grandes contratos y afirma que no solo VOX hace labor de seguimiento de los contratos municipales. Pide que se tenga en cuenta el dictamen de la comisión.

La Sra. Castañeda Abad se une a lo dicho y señala que dejó el trabajo hecho y desconoce qué ha pasado después con el contrato de zonas verdes, y se muestra de acuerdo en seguir y controlar la ejecución de los contratos.

El Sr. Pérez Viu menciona las palabras de la Sra. Ruiz Solás, que aludió al comportamiento de un empleado municipal, un hecho que considera grave y que se debe aclarar.

Se muestra de acuerdo en seguir el servicio que prestan las empresas contratadas, que no se ha hecho desde hace años. Añade que tanto FCC como URBASER son empresas multinacionales que cumplen altos estándares de calidad, pero eso no quita que haya que exigir el cumplimiento de los contratos. Concluye pidiendo que no se confunda a las empresa con el comportamiento de determinadas personas.

La Sra. Tortajada Galán expone que se revisará la ejecución de los contratos por las empresas y señala que las empresas siempre han respondido con eficacia, y que la empresa URBASER ha colaborado con el Ayuntamiento para hacer frente a las consecuencia del temporal Filomena. En cuanto a las mejoras del contrato de mantenimiento de zonas verdes, indica que la empresa FCC presentó la documentación requerida y que las mejoras deberán estar ejecutadas antes de terminar el contrato.

El Sr. Lucero Aparicio no ve una finalidad a la propuesta y recuerda que hay una comisión de vigilancia de la contratación.

El Sr. Serigós Susini agradece los apoyos y recuerda las palabras del grupo PP, entonces en la oposición, cuando se trajo a Pleno la sanción a FCC, y añade que solo se proponen sanciones y se encuentran incumplimientos cuando la oposición pregunta. Añade que el PP en el gobierno genera burocracia, y atasca. Menciona las preguntas realizadas por su grupo desde febrero de este año en la comisión informativa de medio ambiente, sobre las mejoras del contrato de mantenimiento de zonas verdes, que no han sido respondidas. Cita también las conclusiones de la comisión de grandes contratos, que indican que no hay protocolo documentado de control, y hay actuaciones que dan a entender trato de favor a URBASER contra los intereses municipales, y pide que se tengan en cuenta. Opina que es un asunto muy serio y pide que se le dedique tiempo.



El Sr. Lucero Aparicio indica que respondió en la Comisión Informativa

En este momento interviene el Sr. González Baos, sin tener el uso de la palabra, y el Sr. Alcalde le dirige una primera llamada al orden.

El Sr. Lucero Aparicio prosigue indicando que no ha descalificado la labor de la comisión de contratos y lamenta el concepto destructivo que tiene su presidente de la vigilancia de la contratación y añade que aportará su opinión en la comisión.

El Sr. Serigós Susini insiste en que no se ha hecho nada tras las conclusiones de la comisión de grandes contratos.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15), que corresponden, **cinco (05)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; y **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Pedro Cocho Gómez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis (06), que corresponden a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal.

ACUERDO

En consecuencia, por la mayoría indicada, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

1. Que se informe a los grupos de la Oposición el Plan de Ejecución de las Mejoras ofertadas por la empresa FCC, con la previsión de ejecución de dos meses que la Empresa FCC estaba obligada a presentar en un plazo no mayor



a 10 días hábiles desde su notificación en el mes de Julio de 2020. Que incluya la valoración y conformidad por los Servicios Técnicos Municipales.

2. Que se informe el estado del procedimiento para la imposición de penalizaciones propuesto por el responsable del contrato el 15 de Julio de 2020, en caso de no haberse cumplido algunos de los puntos propuestos al Pleno de Julio de 2020.

3. Que se encargue un informe a los Servicios Técnicos respecto al grado de cumplimiento del contrato de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria. Y que dicho informe sea presentado por el responsable de Medio Ambiente en el Pleno de Julio de 2021.

C) ASUNTOS NO DICTAMINADOS:

Punto 12.- Aprobación inicial del Reglamento regulador del uso de las instalaciones municipales, previa ratificación.

El Sr. Alcalde expone que este asunto no está dictaminado, por lo que debe ratificarse su inclusión en el orden del día para poder pasar a su debate. Indica que se ha advertido que en el texto del Reglamento no se mencionan determinadas instalaciones municipales, por lo que somete a la consideración del Pleno la ratificación del asunto, para su debate, o la no ratificación para que se puedan incorporar al texto las modificaciones indicadas y se traiga a Pleno.

VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la ratificación del asunto en el orden del día, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: ninguno.

Votos en contra: veintiuno (21), que corresponden, **séis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo



municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Pedro Cocho Gómez.

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, al no haberse ratificado la inclusión de este asunto en el orden del día, no es posible su debate, y el Sr. Alcalde da paso al siguiente asunto.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

Seguimiento de la gestión del gobierno municipal

Punto 13.- Comparecencia de la responsable del área de Medio Ambiente a petición del grupo municipal PSOE.

El Sr. Alcalde recuerda el tiempo establecido en el Reglamento Orgánico para las intervenciones y pide a los concejales que se ajusten a los tiempos marcados, y concede la palabra a la Sra. Castañeda Abad para que exponga las razones para la petición de comparecencia.

La Sra. Castañeda Abad expone brevemente las razones reflejadas en el escrito presentado por su grupo y lee las preguntas que se dirigen a la concejala delegada de medio ambiente.

En estos momentos, a las 21:23 horas el Sr. Alcalde se ausenta del salón de sesiones y asume la presidencia de la sesión el primer Teniente de Alcalde, Sr. Lucero Aparicio.

La Sra. Tortajada Galán comienza su exposición indicando que el temporal Filomena supuso una catástrofe medioambiental y agradece a los vecinos la solidaridad, así como a la Guardia civil, a Protección Civil y a los trabajadores municipales la labor realizada. Prosigue indicando que el coste total se estima en unos 400.000 euros, y desglosa los costes de maquinaria, los contratos adjudicados y el coste del personal municipal.

En estos momentos, a las 21:25 horas, se reincorpora al salón de sesiones el Sr. Alcalde, que asume de nuevo la presidencia de la sesión.

También menciona el impacto del temporal sobre el arbolado, los parques, los reductores de velocidad, los campos de fútbol o las fuentes municipales o las redes de riego. Añade que hay un plan de mejora para reparar zonas singulares, y un tratamiento de los restos vegetales para generar energía renovable en una planta de



biomasa de Puertollano. También menciona que los trabajos de recuperación están realizados al 100% y destaca la solidaridad de los vecinos y el trabajo del personal del Ayuntamiento.

Menciona la contratación del servicio de desinfección en el mes de febrero ante el incremento de contagios, por lo que se estimó necesaria su contratación. Sobre el cambio de empresa, indica que desconocía que tuviera que contratar a la misma empresa que contrató la Sra. Castañeda Abad por emergencia y cita la justificación que se para el contrato, e insiste en que el único objetivo que persigue el es bienestar de los vecinos.

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en el que se producen las siguientes, que dejo extractadas:

La Sra. Vela Pérez pide que se sigan las directrices científicas y que no se haga demagogia, y recuerda que la pandemia continúa.

El Sr. Ruiz Rosales comienza su exposición agradeciendo el trabajo de las personas que estaban a pie de obra y añade que de la exposición de la concejala delegada de medio ambiente entiende que los trabajos están ya concluidos, y pide que se den por escrito los datos apuntados. Sobre la desinfección, recuerda lo que dijo sobre los datos de incidencia en catorce días, e insiste en que no es cierto el dato que se ha dado, y destaca que la empresa anterior fue más barata que esta.

El Sr. Cocho Gómez pide que se aclare si las decisiones tomadas no fueron debidas a lo que se dijo en la prensa, sino porque una funcionaria estaba de baja.

La Sra. Martínez Bravo muestra su sorpresa por el contrato de desinfección, ya que se han gastado 15.000 euros cuando la Comunidad de Madrid no aconseja esa actuación, y pide que se empiece a desbrozar las parcelas.

El Sr. Serigós Susini menciona el escrito presentado por VOX en el mes de enero de este año solicitando informe sobre las actuaciones realizadas como consecuencia del temporal Filomena, que no ha sido respondido, y por eso acude a la comparecencia, ya que las otras vías no funcionan. Pregunta si se va a requerir a URBASER la reposición del coste de la sal adquirida por el Ayuntamiento y recuerda que no se ha mencionado el incendio ocurrido en el Vaillo.

La Sra. Castañeda Abad duda de que los trabajos estén terminados, ya que en su opinión queda mucho por hacer. Afirma que el contrato de desinfección era innecesario y pide que se reconozca, que no había justificación para contratar una



empresa con un coste superior a la empresa anterior, y añade que aún quedan cosas por explicar sobre este asunto.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que la empresa que prestó el servicio lleva diez años trabajando sin contrato para el Ayuntamiento.

La Sra. Tortajada Galán expone que la decisión se tomó de forma urgente y no duda de la buena fe de la Sra. Castañeda Abad en las contrataciones que realizó cuando tuvo responsabilidad de gobierno, y recuerda que ella no dispuso de asesoramiento de la Jefa de Servicio de Sanidad. Sobre el incendio del Vaillo, indica que el recinto está vallado e iluminado y que hubo actos de vandalismo, que pide condenar.

Con estas palabras concluye la comparecencia de la concejala delegada de Medio Ambiente, y el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

Punto 14.- Comparecencia de la responsable del área de Comercio a petición del grupo municipal Ciudadanos.

La Sra. Martínez Bravo expone las razones para solicitar la comparecencia del concejal delegado del área de comercio, indicando que hay ayuntamientos que han aprobado ayudas para el comercio local, y que en el Pleno del mes de febrero se aprobó un estudio de las posibles ayudas al comercio y la hostelería. Menciona las preguntas incluidas en el escrito de comparecencia

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Lucero Aparicio.

El Sr. Lucero Aparicio expone que hay problemas estructurales que requieren la colaboración entre las diferentes administraciones públicas y que los ayuntamientos tienen competencias asignadas en la Ley, y se actúa dentro de lo que la Ley permite, con la colaboración de la Comunidad de Madrid.

Responde a las preguntas incluidas en la petición de comparecencia indicando que la base de datos está concluida; que se preparan iniciativas para el comercio, como la adhesión a sistemas de calidad, la creación de un vivero de empresa, la creación de una marca comercial de Villaviciosa de Odón, reuniones sectoriales, la reducción de tasas, la revisión del Plan General sobre viviendas catalogadas, la celebración en octubre de la ruta del pincho o la reactivación de redes sociales de turismo; enumera las ayudas concedidas, cita las previsiones presupuestarias para ayudas al comercio, que son de 50.000 euros, y antes eran de 1.000 euros.



Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en el que se producen las siguientes, que deajo extractadas:

El Sr. Ruiz Rosales pide que se informe sobre el estado de las iniciativas mencionadas y felicita al Sr. Concejal por el número de iniciativas que ha mencionado y pregunta si cree que su área de gobierno podrá asumir la gestión de todas ellas.

La Sra. Vela Pérez señala que hay una preocupación común por el estado del comercio local y espera a los presupuestos para ver las iniciativas que se podrán realizar.

La Sra. Castañeda Abad espera que se ejecuten las medidas anunciadas por el Sr. Lucero Aparicio.

La Sra. Ruiz Solás indica que hasta ahora no se ha hecho nada y que todo lo hablado es un brindis al sol, ya que no se ha hecho nada de lo que anunció el PP en su día. Duda de que las iniciativas mencionadas puedan ejecutarse si ni hay presupuestos y señala que aguardará a ver qué se hace, pero insiste que a día de hoy no hay nada hecho.

La Sra. Martínez Bravo se alegra de que lo que dejó iniciado siga adelante, pero indica que no ve nada de lo que se ha anunciado, y se remite a lo dicho por el Sr. Alcalde en el mes de junio del año pasado. Afirma que se necesitan proyectos y no ve que los presupuestos reflejen todas esas actuaciones.

El Sr. Lucero Aparicio responde que dará información para el seguimiento y comparte la preocupación por la escasa dotación de medios en el área de comercio, que cuenta con una única persona adscrita a un programa. Indica que intentará aprovechar las energías con las áreas de turismo y empleo para cubrir las deficiencias en comercio.

Punto 15.- Dación de cuenta del informe anual de los resultados del control interno 2020

Se da cuenta al Pleno del informe anual de los resultados del control interno 2020.

Punto 16.- Dación de cuenta del informe de Tesorería relativo a la morosidad y al periodo medio de pago 1º trimestre 2021.

Se da cuenta al Pleno del informe de Tesorería relativo a la morosidad y al periodo medio de pago 1º trimestre 2021



Punto 17.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2021 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, de entre las numeradas desde 1003 a 1446 en el Libro de Resoluciones.

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

Punto 18.- Asuntos urgentes.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea presentar al Pleno por razones de urgencia algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Lucero Aparicio anuncia la presentación de una moción de urgencia sobre la iniciación de la intervención parcial del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas

18.1.- Iniciación del procedimiento de intervención parcial del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas

El Sr. Lucero Aparicio expone brevemente las razones de urgencia para presentar esta moción, que aparecen en el texto de la propuesta en los siguientes términos literales que dejo transcritos para su reflejo en esta acta:

"El pliego de cláusulas que rige la concesión del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas establece que la piscina de verano se debe abrir entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

La situación por la que atraviesa la empresa concesionaria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L. no asegura la prestación de dicho servicio en las condiciones establecidas en el pliego. Por ello, a mediados del mes de mayo se requirió a la empresa para que de manera inmediata comenzase con las labores previas necesarias para asegurar que el servicio de piscina de verano pudiese prestarse en las condiciones establecidas en el pliego rector.

La empresa no ha dado respuesta formal a ese requerimiento, y el informe del responsable del contrato muestra que no se han realizado actuaciones por parte de la concesionaria.

En estas condiciones, para asegurar la prestación del servicio de piscina de verano es preciso acudir a una de las fórmulas previstas en el pliego, que es la intervención parcial del servicio público.

El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación, por lo que le corresponde a este tomar la decisión sobre la intervención del servicio.



No ha sido posible llevar este asunto a dictamen previo de la comisión informativa, ni ser incluido en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno, porque se estaba a la espera de que la empresa concesionaria manifestase su intención sobre la prestación del servicio, tras el requerimiento efectuado.

La necesidad de tomar el acuerdo en esta sesión se debe a que es preciso iniciar las actuaciones para la apertura de la piscina de verano y ello requiere un acuerdo de inicio de intervención parcial del citado servicio, que debe tomarse en la sesión del mes de mayo.

Por ello se considera que concurren razones de urgencia para el debate y votación de esta propuesta que consiste en síntesis en lo siguiente:

- *Acordar el inicio del procedimiento de intervención parcial del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas para la prestación del servicio de piscina de verano.*
- *Delegar en la Alcaldía el ejercicio de la competencia para acordar, en su caso, la intervención, y facultar a la misma para tomar las decisiones que sean precisas a fin de que el servicio pueda prestarse en los términos establecidos en el pliego, dando cuenta al Pleno de las mismas."*

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintinueve (21), que corresponden, **siete (07)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias, y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero; y, **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Pedro Cocho Gómez.

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: ninguna.

En consecuencia, al haber alcanzado la mayoría absoluta, queda aprobada la procedencia del debate de la moción.



INTERVENCIONES

Se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Ruiz Rosales indica que no es momento para reproches, por lo que en otro momento se analizará con detalle la situación de HISPAOCIO, que toca arrimar el hombro y que muestra su apoyo para afrontar la situación de la mejor manera posible.

La Sra. Vela Pérez se remite a al dictamen de la comisión de grandes contratos, que advirtió de irregularidades en este contrato, y opina que de aquellos polvos vienen estos lodos. Añade que apoya la medida y pide que se informe a los ciudadanos.

La Sra. Castañeda Abad muestra su apoyo a la propuesta para que pueda prestarse el servicio.

El Sr. Pérez Viu muestra el apoyo de su grupo a la propuesta.

El Sr. Serigós Susini recuerda que en el mes de abril se presentó una moción para el seguimiento de este contrato, que en el mes de febrero su grupo advirtió de la situación de HISPAOCIO y de la necesidad de contar con un plan B. Añade que hubo una comisión hace una semana y no se dijo nada de esta medida, y que esta moción fue enviada hoy a mediodía. Concluye mostrando su preocupación por las consecuencias de este paso.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **seis (06)** a los concejales del grupo municipal **PP**, D. Raúl Martín Galán, D. Miguel Ramón Lucero Aparicio, D^a Susana Tortajada Galán, D. Paul Rubio Falvey, D^a Noelia Álvarez Iglesias y D. Carlos Delgado Berzal; **cinco (05)** a los concejales del grupo municipal **VOX**, D^a María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, Fernando Laviña Salvador y D^a Consuelo Blanco Gamboa; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **Ciudadanos**, D. José Luis Pérez Viu, D. José María López García y D^a M^a Milagros Martínez Bravo; **tres (03)**, a los concejales del grupo municipal **PSOE**, D^a Mercedes Castañeda Abad, D. Ángel González Baos y D^a Ana María Soto Povedano; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **Mixto** D^a María Vela Pérez y D. Gumersindo Ruiz Rosales; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. José Joaquín Navarro Calero.



Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: una (01), que corresponde al concejal no adscrito D. Pedro Gregorio Cocho Gómez.

ACUERDO

En consecuencia, por unanimidad de los presentes, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2005, se adjudicó a la mercantil Gestiones Deportivas y Culturales Assa Sport, S.L., el contrato administrativo para la construcción y concesión del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas. El contrato se formalizó el 11 de abril del mismo año, con un plazo de ejecución de 25 años a contar desde la firma del acta de recepción de las obras, con una inversión de 2.512.230,35.- € para la construcción, equipamiento y gestión del complejo deportivo básico y una inversión en mejoras en la construcción y equipamiento por importe de 2.636.265,54.-€.

2.- El 7 de octubre de 2005 se formalizó escritura de segregación, elevación a público de contrato privado y constitución de derecho de superficie, respecto de la parcela hoy denominada Avenida Gutiérrez Mellado nº 3, elevándose a público el contrato administrativo para la construcción y concesión del Servicio Público de Instalaciones Deportivas Acuáticas.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2008, se acordó convalidar la autorización previa de la cesión del contrato realizada por la adjudicataria a la entidad KANEN INVERSIONES, S.L., actualmente HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L.

4.- El 8 de octubre de 2020, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento bajo el nº 9097, escrito de la adjudicataria por el que comunica la situación que atraviesa la mercantil adjudicataria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., cuyo socio único, la compañía ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., está declarada en concurso de acreedores mediante Auto de 16/05/2017, del Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Madrid, actualmente en liquidación de activos entre los que se encuentran las participaciones sociales que ASSIGNIA



INFRAESTRUCTURAS, S.A., ostenta en la adjudicataria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L.

5.- El 14 de mayo del presente año el Coordinador de Deportes informó de que para poder proceder a la apertura de las piscinas de verano el día 15 de junio se requiere la realización de trabajos específicos previos, como la puesta en marcha de la maquinaria, limpieza de vasos y pediluvios, tratamientos del agua con productos específicos, tramitación de documentación con el área de salud, acondicionamiento de la zona de pradera, vestuarios, etc., debiendo iniciarse dichos trabajos con carácter de urgencia. Igualmente informó de que los responsables de la adjudicataria le han manifestado que les resulta imposible hacer frente a los gastos que conlleva la realización de los trabajos mencionados por tener la cuenta corriente bloqueada a la espera del nombramiento por el Juzgado de un Administrador Concursal.

6.- Por Providencia del Concejal de Deportes de fecha 17 de mayo del presente año, registrada de salida en fecha 18 de mayo bajo el número 3689, se requirió a la adjudicataria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., para que comience de manera inmediata los trabajos preparatorios necesarios para que el servicio público de piscina de verano pueda comenzar a prestarse en la fecha prevista en el Pliego de Condiciones, es decir, el día 15 de junio, con la advertencia que de no realizarse dichos trabajos ya sea por actos expresos o presuntos se entenderá implícita su voluntad de no cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones en relación con el servicio público de piscina de verano, quedando facultado el Ayuntamiento para iniciar las actuaciones encaminadas a la intervención temporal del servicio en las condiciones establecidas en el pliego y en las norma que resultasen de aplicación, sin perjuicio de cualquier otra acción que se considerase procedente iniciar.

7.- Según obra al expediente, la citada Providencia se ha notificado a la adjudicataria en fecha 18 de los corrientes.

8.- Mediante escrito de fecha 28 de mayo el Coordinador de Deportes informa de que la adjudicataria no ha realizado ni alegaciones ni actuación alguna relacionada con los trabajos preparatorios necesarios para poder llevar a cabo la apertura de las piscinas de verano, proponiendo que se inicie el procedimiento para la intervención parcial del servicio.



En el citado informe el responsable del contrato indica:

"A la vista de la situación actual y con el margen de fechas disponibles para llevar a cabo los mismos, en virtud a lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la Concesión, procedería la aplicación del artículo 27 referente a los derechos y potestades del Ayuntamiento que en su apartado 2 establece "Asumir, temporalmente, la gestión directa del servicio cuando no la prestase o no la pudiera prestar el concesionario, total o parcialmente, por las circunstancias imputables a este último, sin que las obligaciones de éste y el personal que presta el servicio pasen a cargo del Ayuntamiento". Y en su apartado 4 establece "Intervenir la concesión en caso de incumplimiento del contrato por parte del concesionario". Todo ello con el fin de poder dar el servicio a los ciudadanos.

Para poder prestar el servicio durante la duración de la temporada de verano (15 junio a 15 de septiembre según consta en el pliego) resultaría necesario llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- *Puesta en marcha de la de maquinaria*
- *Limpieza de vasos, pediluvios y playas*
- *Tratamiento del agua con productos químicos específicos para ello y control diario sobre la misma*
- *Tramitación de documentación sanitaria en el Área de Salud*
- *Acondicionamiento de la zona verde (Pradera) y mantenimiento de la misma durante la temporada.*
- *Servicio Limpieza vestuarios*
- *Compra de Productos químicos necesarios para el mantenimiento del agua*
- *Personal mínimo necesario:*
 - *3 Socorristas*
 - *1 Médico*
 - *1 Técnico especialista de mantenimiento piscinas*
 - *1 Recepcionista para gestión entradas"*

9.- Se ha emitido informe jurídico por la Técnico Superior de Contratación, con la conformidad del Secretario General conteniendo la siguiente fundamentación:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

/

La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece lo siguiente:

"Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior."

De acuerdo con dicha disposición, la normativa aplicable al presente contrato es el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

Si acudimos a dicho Texto Legal, el Art. 94 dispone lo siguiente:



"Los efectos de los contratos administrativos se regirán por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares."

Igualmente el citado Cuerpo Legal, establece en su artículo 160, relativo a la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos lo siguiente:

"El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación."

A su vez el artículo 166 expresamente dispone:

"Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado."

Acudiendo al Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas, Administrativas y Técnicas que rigen el contrato, comprobamos que el objeto del mismo lo constituye la gestión de servicios con ejecución y explotación de obra para la construcción de un complejo deportivo compuesto por piscinas cubiertas, gimnasios, aparcamiento en superficie y bar-cafetería, incluyendo además la gestión de las piscinas de verano existentes al aire libre, indicándose en el artículo 26 de dicho documento, que la temporada de apertura de las mismas será de 15 de junio a 15 de septiembre en horario de 11:00 h a 21:00 horas.

Del mismo modo, en el artículo 27 del citado Pliego que recoge los derechos y potestades del Ayuntamiento, indica expresamente las siguientes:

"Asumir, temporalmente, la gestión directa del servicio cuando no la prestase o no la pudiera prestar el concesionario, total o parcialmente, por circunstancias imputables a este último, sin que las obligaciones de éste y el personal que presta el servicio pasen a cargo del Ayuntamiento.

(...)

Intervenir la concesión en caso de incumplimiento del contrato por parte del concesionario."

Estas actuaciones, ya sea la asunción temporal, la intervención o incluso el secuestro de la concesión, facultan a la Administración en caso de incapacidad o incumplimiento del concesionario, a realizar la prestación temporal directa del servicio en lugar o sustitución de aquel, con el único fin de garantizar la continuidad del servicio, siendo en todo caso una potestad que corresponde a la Administración como titular del servicio público, como así viene a confirmarlo la regulación actual que se encuentra en los artículos 263 y 293 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establecen lo siguiente:

"Artículo 293. Incumplimiento del concesionario.

1. Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado."

"Artículo 263. Secuestro o intervención de la concesión.



1. El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en esta Ley con los efectos previstos en la misma.

2. Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la obra pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

3. El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión."

II

En cuanto a la regulación de dichas figuras en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, hay que mencionar que los artículos 133 a 135 contemplan la figura del secuestro de la concesión, que en síntesis se equipara a la figura de la Intervención del servicio público como hemos visto, y que viene a disponer cuanto sigue:

"Artículo 133.

1. Si el concesionario incurriese en infracción de carácter leve que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin de asegurarlo provisionalmente.

2. El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro."

"Artículo 134.

1. En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

2. Con ese fin, la Corporación designará un Interventor técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos directivos de la Empresa.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

3. La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.”

“Artículo 135.

1. El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima será:

a) la que se hubiese establecido en el Pliego de condiciones; o

b) en su defecto, la que determinare la Corporación interesada, sin que pueda exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.

2. La Corporación podrá acordar y el concesionario pedir en cualquier momento el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la Empresa.”

A la vista del informe emitido por el Coordinador de Deportes de fecha 28 de mayo del presente año, parece que el servicio público de piscinas de verano no va a ser prestado en las condiciones contractualmente establecidas, ya que a día de la fecha, debieran haberse iniciado los trabajos preparatorios de dichos espacios para asegurar la apertura en la fechas previstas, lo que sin duda produce un grave trastorno en el normal funcionamiento del servicio, pudiendo acordarse la intervención parcial del mismo retomando este Ayuntamiento su explotación en nombre del concesionario y a su cuenta y riesgo, de forma que se garantice la prestación de dicho servicio de piscinas de verano a los usuarios, a ser posible en las fechas establecidas.

En cuanto a los efectos que produce la intervención o secuestro de la concesión como hemos visto, durante el período que dure la misma, es la Administración titular del servicio quien se encarga directamente de su funcionamiento y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que ello implique que la Administración pueda alterar las condiciones de su prestación.

En todo caso, para ejercer la dirección y organización del servicio, este Ayuntamiento deberá designar uno o varios interventores que sustituyan a los elementos gestores de la adjudicataria, siendo sus decisiones obligatorias para ésta, todo ello con independencia de las acciones que la misma pueda ejercitar.

Igualmente como se establece en los citados artículos, la Administración se encargará directamente de la percepción de los derechos establecidos, entendiéndose por tanto que la disposición de dichos derechos económicos corresponderá a este Ayuntamiento como titular del servicio, por lo que podrán utilizarse dichos recursos económicos para asegurar la continuidad en el funcionamiento y la prestación del mismo, en este caso para la prestación del servicio de piscinas de verano en condiciones similares a las que se había venido prestando en años anteriores. A estos efectos, deberá ser el interventor o interventores designados, quienes con la debida diligencia, tomen las decisiones y ordenen los pagos que sean precisos para poner en funcionamiento el servicio, llevando una adecuada y rigurosa contabilidad de los mismos, a fin de que una vez termine la intervención o secuestro entreguen en su caso a la adjudicataria el saldo que pudiera corresponderle, todo ello sin perjuicio de liquidar igualmente con cargo a dichas percepciones, el abono de las penalidades que pudieran imponérsese o la indemnización de daños y perjuicios que se causen a este Ayuntamiento.

///



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

En lo que se refiere al procedimiento, es claro que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece en su artículo 133 la obligatoriedad de conceder trámite de audiencia al concesionario.

No obstante y a mayor abundamiento, entendemos de aplicación igualmente lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), el cuál regula el procedimiento de resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, estableciendo expresamente:

"Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1.- Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2.- Audiencia del Contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3.- Informe en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4.- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

IV

La competencia para acordar la intervención parcial de la concesión le corresponde al Órgano de Contratación, siendo el mismo según figura al expediente administrativo, el Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto en el Art. 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, se deberá someter al dictamen de la Comisión Informativa previamente a su aprobación.

Igualmente cabe reseñar lo dispuesto en el Art. 126.2 del ROF, que expresamente establece "El Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero en estos casos del acuerdo adoptado se dará cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre"

10.- Concurren las circunstancias previstas en las normas citadas para proceder a la intervención del servicio, pues la empresa concesionaria no ha llevado a cabo las actuaciones previas necesarias para que la piscina de verano pueda abrir en la fecha establecida en el pliego, pues, de acuerdo con el informe del responsable del contrato, no se han realizado las actuaciones preparatorias.

Ante esa realidad, y la necesidad de asegurar la prestación de un servicio público, la Administración está facultada por las normas para intervenir asumiendo la gestión directa, para lograr que el servicio público se preste en las condiciones establecidas.



La intervención tendrá carácter parcial y va dirigida a la prestación del servicio de piscina de verano, por lo que su duración máxima será la establecida en el pliego para dicho servicio, y la gestión directa que asume la Administración irá dirigida a la prestación del mismo. Por tanto, no son objeto de intervención los restantes servicios que se prestan por la concesionaria en las instalaciones objeto de explotación.

En todo caso, la intervención podrá quedar sin efecto si la concesionaria muestra de manera inequívoca su voluntad de prestar el servicio de piscina de verano, y realiza actuaciones que de manera efectiva conducen a la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el pliego.

11.- La competencia para decidir sobre la intervención de la concesión corresponde al Pleno, como órgano de contratación.

Las exigencias del procedimiento administrativo, con la debida garantía de los derechos de la concesionaria, y la necesidad de tomar decisiones en un plazo de tiempo limitado para que el servicio pueda prestarse, pueden ser difícilmente compatibles con la competencia plenaria, ya que es preciso convocar una sesión de Pleno para la toma de acuerdos, lo que requiere un tiempo mínimo de preparación de la sesión.

La posibilidad de que el Pleno delegue el ejercicio de sus competencias (salvo las declaradas expresamente indelegables) está prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la normativa básica estatal sobre Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre). La Ley 7/1985 permite que el Pleno delegue el ejercicio de sus competencias en la Junta de Gobierno Local o en el Alcalde (artículo 22.4)

En este caso, se estima que la delegación del ejercicio de competencias deba realizarse en un órgano unipersonal, la Alcaldía, para mayor agilidad en la toma de decisiones. En todo caso, el ejercicio de las competencias delegadas debe realizarse dentro del marco que señale el acuerdo de delegación.

Por ello, se propone que el Pleno delegue en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes competencias:

- 1.- La competencia para decidir sobre intervención parcial del servicio, una vez transcurrido el plazo de alegaciones concedido a la concesionaria.



2.- La competencia para designar el o los interventores técnicos, en caso de acordarse finalmente la intervención parcial del servicio.

3.- La competencia para poner fin a la intervención parcial, si la empresa concesionaria ofreciese en cualquier momento garantías suficientes para asegurar la prestación del servicio de piscina de verano en las condiciones establecidas en los pliegos.

Asimismo, si la situación económica y judicial de la empresa concesionaria, no permite realizar actuaciones dirigidas a la prestación del servicio de piscina de verano con los propios medios humanos y materiales de la empresa concesionaria, procede facultar a la Alcaldía para que pueda, llegado el caso, tomar decisiones ejecutivas dirigidas a la efectiva prestación del servicio, que pueden incluir la contratación de suministros o servicios, aplicando para ello los recursos económicos de la empresa concesionaria, entre ellos, de manera singular, las cantidades a abonar por el Ayuntamiento en concepto de canon, o, los ingresos procedentes de la apertura de la piscina de verano, o, en última instancia, en su caso, la garantía prestada por la concesionaria.

La delegación del ejercicio de competencias queda sujeta a los requisitos, los límites y las condiciones establecidas en las normas generales sobre ejercicio de competencias y las normas específicas de régimen local, en particular el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Así pues:

- a)- La delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b)- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
- c)- No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.
- d)- La delegación será revocable en cualquier momento por el Pleno.
- e)- El Pleno deberá recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones dictados en virtud de la delegación. Para ello, se propone crear un grupo de trabajo de



seguimiento, formado por representantes de los grupos municipales y por los concejales no adscritos, a quienes se dará cuenta puntual de las resoluciones dictadas en ejercicio de la delegación conferida por el Pleno.

12.- En cuanto a la situación de la empresa concesionaria no hay constancia en el Ayuntamiento de que se haya dictado Auto de declaración de concurso en los términos del artículo 28 de la Texto Refundido de la Ley Concursal (Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo).

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de contratación y de delegación del ejercicio de competencias, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Primero, – Iniciar el procedimiento para acordar la intervención parcial del servicio público de instalaciones deportivas acuáticas, cuya adjudicataria actual es la entidad HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L., en ejercicio de la facultad que otorga a la corporación la cláusula 27 del pliego de condiciones del contrato, así como las normas generales de aplicación.

La intervención parcial se dirige exclusivamente a la prestación del servicio de piscina de verano, y se fundamenta en el incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de gestionar las piscinas de verano, por inactividad de la misma en la realización de las actuaciones previas necesarias para que el servicio pueda ser prestado en las condiciones establecidas en el pliego, todo ello de acuerdo con los informes del responsable del contrato que constan en el expediente y que se remitirán a la adjudicataria con la notificación del presente acuerdo.

Por tanto, la duración de la intervención será, como máximo, hasta el 15 de septiembre de 2021.

La intervención parcial del servicio podrá levantarse antes de la fecha indicada si la empresa concesionaria garantiza en cualquier momento de manera suficiente y efectiva la prestación del servicio de piscina de verano con sus medios.

En consecuencia, y de acuerdo con las normas citadas en los fundamentos de Derecho, la intervención parcial del servicio, de acordarse, comportará:



- Que la administración ordinaria de la concesionaria y la gestión relativa al resto de servicios que componen la concesión seguirá correspondiendo a la empresa adjudicataria, pues únicamente es objeto de intervención el servicio de piscina de verano.
- Que la Administración se encargue directamente de la percepción de los derechos establecidos, entendiéndose por tanto que la disposición de dichos derechos económicos corresponderá al Ayuntamiento como titular del servicio, por lo que podrán utilizarse dichos recursos económicos para asegurar la continuidad en el funcionamiento y la prestación del servicio de piscinas de verano en condiciones similares a las que se había venido prestando en años anteriores.
- Que las decisiones sobre la ordenación de pagos que sean precisos para poner en funcionamiento el servicio corresponderán al o a los interventores técnicos que se designen, que llevarán una adecuada y rigurosa contabilidad de los mismos, a fin de que una vez termine la intervención entreguen a la adjudicataria el saldo que pudiera corresponderle, todo ello sin perjuicio de liquidar igualmente con cargo a dichas percepciones, el abono de las penalizaciones que pudieran imponérsele o la indemnización de daños y perjuicios que se causen a este Ayuntamiento.
- La prestación del servicio intervenido se hará con los medios personales y materiales de la empresa concesionaria, que permanecerán vinculados a ella en las mismas condiciones existentes en el momento que se acuerde la intervención parcial. Si fuese necesario disponer de mayores medios o realizar adquisiciones y la concesionaria no pudiera asumir el coste, este podrá ser asumido por el Ayuntamiento, como titular del servicio, reservándose el derecho a repetir contra la empresa concesionaria las cantidades que haya debido de abonar.

Segundo.- Conceder a la empresa adjudicataria HISPAOCIO VILLAVICIOSA, S.L. un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar alegaciones a la vista del acuerdo de iniciación del procedimiento de intervención parcial del servicio.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía de la Corporación el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:



- 1.- La competencia para decidir sobre intervención parcial del servicio, una vez transcurrido el plazo de alegaciones concedido a la concesionaria.
- 2.- La competencia para designar el o los interventores técnicos, en caso de acordarse finalmente la intervención parcial del servicio.
- 3.- La competencia para poner fin a la intervención parcial, si la empresa concesionaria ofreciese en cualquier momento garantías suficientes para asegurar la prestación del servicio de piscina de verano en las condiciones establecidas en los pliegos.

La delegación queda sujeta a los requisitos y a las condiciones establecidas en las normas generales (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y en las normas específicas de régimen local (artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), y en consecuencia:

- a)- La delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b)- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
- c)- No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.
- d)- La delegación será revocable en cualquier momento por el Pleno.
- e)- El Pleno deberá recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones dictados en virtud de la delegación.

Para ello, se creará un grupo de seguimiento de la delegación, formado por representantes de los grupos municipales y por los concejales no adscritos, a quienes se dará cuenta puntual de las resoluciones dictadas en ejercicio de la delegación conferida por el Pleno.

Cuarto.- Para el caso de que finalmente se acuerde la intervención parcial del servicio, y si la situación económica y judicial de la empresa concesionaria, no permitiese realizar las actuaciones dirigidas a la prestación del servicio de piscina de verano con los propios medios humanos y materiales de la citada empresa, se faculta a la Alcaldía para que pueda,



llegado el caso, tomar decisiones ejecutivas dirigidas a la efectiva prestación del servicio, que pueden incluir la contratación de suministros o servicios, aplicando para ellos los recursos económicos de la empresa concesionaria, entre ellos, de manera singular, las cantidades a abonar por el Ayuntamiento en concepto de canon, o, los ingresos procedentes de la apertura de la piscina de verano, o, en última instancia, en su caso, la garantía prestada por la concesionaria.

En todo caso, si dichas cantidades no fueran suficientes, el Ayuntamiento podrá acudir a sus propios fondos, reservándose en todo caso el derecho a repetir contra la empresa concesionaria para el reintegro de dichas cantidades.

Quinto.- Queda a salvo la facultad para ejercitar los derechos relativos a la imposición de la penalidad que pudiera corresponder así como la reclamación de los daños y perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento, que serán reclamados, llegado el caso, de acuerdo con el procedimiento administrativo que corresponda.-

Sexto.- El acuerdo de iniciación del procedimiento tiene la condición de acto de trámite no cualificado, por lo que no es susceptible de recurso, aunque la interesada podrá manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Punto 19.- Ruegos y preguntas

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pide que se presenten por escrito los ruegos y preguntas.

a)- Grupo Mixto

El Sr. Ruiz Rosales menciona el escrito presentado el día 28, recordando la competencia municipal sobre medio ambiente urbano, y ruega que se tramite una ordenanza sobre calidad del aire.

La Sra. Vela Pérez agradece el trabajo realizado por el personal de cultura para la realización de las diversas actividades

También ruega que se tramite la modificación del Reglamento Orgánico sobre la constitución de grupos municipales.



b)- Grupo municipal VOX

La Sra. Ruiz Solás formula las siguientes preguntas:

- 1.- Pregunta por la reclasificación de los funcionarios de Policía Local, y cuándo se llevará a Pleno.
- 2.- Pregunta si se piensa incorporar al equipo de gobierno al Sr. Navarro Calero, y en tal caso qué áreas se le asignarán.
- 3.- Pide que se incorporen a trabajo presencial los empleados municipales que continúen realizando teletrabajo.

Tras estas palabras, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las **22:57 horas**, y para constancia de los acuerdos tomados redacto esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

